1. ASPECTOS INICIALES

FECHA DE ELABORACIÓN	JUNIO DE 2024
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima Cuantía
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015 y en la *Guía de Elaboración de Estudios del Sector – GEES, versión 02 del 24 de junio de 2022* emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE) la cual, si bien no constituye norma vinculante, sí ofrece a las entidades estatales importantes recomendaciones para la realización de estudios del sector orientados a satisfacer las necesidades de la Entidad Estatal y a obtener el mayor valor por dinero público.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 *dispone "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo".*

La ANCP-CCE, en cuanto a los estudios del sector para la modalidad de contratación de mínima cuantía, recomienda:

> *"[...] En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcional al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados.*
>
> *En esta modalidad de selección no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. En estos casos, es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, reunir información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. Lo anterior, con el propósito de que la decisión de negocio sea adecuada y garantice la satisfacción de la necesidad de la Entidad, cumpliendo los objetivos de eficiencia, eficacia y economía y buscando promover la competencia..[...]"*

En el marco de lo anterior, el municipio de Mosquera - Cundinamarca, adelantó el presente estudio del sector.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER

El municipio de Mosquera se encuentra ubicado en la provincia sabana de occidente a 23 km de Bogotá D.C, sobre la cordillera oriental. Limita al norte con Funza y Madrid, al sur con Bosa y Soacha, al oriente con la localidad de Fontibón y parte de Funza y al occidente con Bojacá y Madrid. Tiene una extensión territorial de 107 Km^2, de los cuales 12,8 Km^2 corresponden al área urbana y 94,2 Km^2 a la zona rural. Cuenta con una población de 150.665 habitantes para el año 2020, de los cuales un 98,8% viven en la zona urbana y el 1,2% son habitantes de la zona rural, según el último Censo Nacional de Población y Vivienda realizado por el DANE.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Mosquera realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa

y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 311 ibídem dicta que "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

Que así mismo la LEY 1774 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN EL CÓDIGO CIVIL, LA LEY 84 DE 1989, EL CÓDIGO PENAL, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" estableció en su artículo uno (01) que: "*Los animales coma seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente par las humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican coma punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a las animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial".*

Así mismo determino dentro de los principios lo planteado a continuación:

ARTÍCULO 3°. Principios.
a) Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así coma de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel; b) Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurara coma mínima: 1. Que no sufran hambre ni sed, 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor; 3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural; c) Solidaridad social. ***El Estado****, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo,* ***tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales;*** *también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de las que se tenga conocimiento.* (negrita fuera de texto original)

Por lo anterior y en cumplimiento de la normatividad legal vigente y el compromiso de gobierno hacia la comunidad y los animales, El municipio de Mosquera, adoptó el Plan de Desarrollo "MOSQUERA CONECTA 2024 - 2027" dentro del cual estableció el programa: CONECTAMOS CON EL BIENESTAR ANIMAL, del eje CONECTAMOS CON SOSTENIBILIDAD E INTEGRACIÓN y las actividades de la Dirección de protección animal enfocadas en el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DEL BIENESTAR ANIMAL, MEJORANDO LA SALUD Y EL CUIDADO DE LOS ANIMALES DE TODAS LAS ESPECIES CONECTADOS CON EL MUNICIPIO DE MOSQUERA, en el cual se estableció la meta de Garantizar la atención del 100% de los animales mediante el funcionamiento del centro de protección animal.

Meta que es producto del análisis de la situación reflejada en el municipio de Mosquera, además de las mesas de participación ciudadana, trabajo que se realizó con las comunidades, sectores económicos, empresariales, comerciales, rurales y urbanos del municipio para la consolidación y construcción participativa del Plan de Desarrollo Municipal arrojando como problemática, los animales en condición de calle o abandono y víctimas del maltrato animal, según el Numeral 4.3. Bienestar y Protección Animal del Marco conceptual de la Política Nacional de Protección y Bienestar animal (Miniambiente, Bogotá D.C. 2022), "La protección animal se fundamenta en la concepción de los animales como seres sintientes y que por lo tanto requieren de ciertas condiciones para su cuidado y bienestar, evitando causarles cualquier sufrimiento innecesario y promover acciones humanas

basadas en el respeto a las demás especies y propender por su desarrollo natural (DNP, colaboracion.dnp.gov.co)". Es por esta necesidad clara y propositiva de la comunidad de contar con un espacio donde el Municipio de Mosquera brinde una posible solución frente a la necesidad planteada por la comunidad y los distintos sectores; reflejada en el antecedente histórico de la administración municipal.

Así mismo al analizar los datos reportados en el plan de acción vigencia (2023) y el incremento de la vigencia (2024), se evidenció necesidad de ampliar los requerimientos establecidos en los procesos que preceden el servicio para esta vigencia. De igual manera es necesario enfatizar en que la mayor cantidad de animales que sufren de abandono y/o maltrato, son los felinos y los caninos, sin embargo, dando cumplimiento a la Ley 2138 de 2021 "por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras normas", se evidenció la necesidad de ingresar un aproximado de treinta (30) equinos.

Que para la presente vigencia la administración municipal y específicamente la Dirección de protección animal de la secretaría de ambiente esperaba contar con el Albergue municipal según lo establecido por la suscripción del contrato de obra pública No. 002 de 2023 cuyo objeto es "REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA A CARGO DE LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA-CUNDINAMARCA"., sin embargo este ha presentado múltiples situaciones técnicas y jurídicas según lo que se plantea a continuación:

Que el quince (15) de diciembre de 2023 mediante prórroga No 1, se realizó modificación del plazo de ejecución y vigencia del contrato de obra pública No 002 de 2023 en CIENTO VEINTIÚN (121) DÍAS CALENDARIO adicionales, esto es, hasta el 30 de abril de 2024, generando un plazo máximo de SEIS (6) MESES y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO a partir del acta de inicio.

Que el treinta (30) de abril de 2024 mediante prórroga No 2, se realizó modificación del plazo de ejecución y vigencia del contrato de obra pública No 002 de 2023 en SESENTA Y UN (61) DÍAS CALENDARIO adicionales, esto es, hasta el 30 de junio de 2024, generando un plazo máximo de OCHO (8) MESES Y CATORCE (14) DIAS CALENDARIO a partir del acta de inicio.

Que el veinte siete (27) de junio de 2024 se suscribió el Acta de suspensión No 1 del contrato obra pública No. 002 de 2023 por un plazo de SESENTA Y DOS (62) DÍAS CALENDARIO dejando como fecha de reinicio el día 28 de agosto de 2024 y una fecha de terminación del 31 de agosto de 2024.

Que el veinte siete (27) de agosto de 2024 se suscribió el Acta de ampliación No 1 a suspensión No 1 del contrato obra pública No. 002 de 2023 por un plazo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO dejando como fecha de reinicio el día 17 de septiembre de 2024 y una fecha de terminación del 20 de septiembre de 2024.

Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2024 se acordó entre las partes realizar el reinicio del contrato con una fecha de terminación del veinte (20) de septiembre del 2024.

Que, el contrato de obra COP No 002 de 2023, se encuentra vigente y con fecha de terminación del veinte (20) se septiembre de 2024, asimismo, el Contrato de Interventoría No. 001 de 2022 se encuentra vigente y con fecha de terminación el treinta (30) de septiembre de 2024.

Que, el día cuatro (4) de septiembre de 2024, el CONSORCIO PETS mediante oficio CPETS-SA-20249529 con asunto " SOLICITUD ADICIÓN NO. 01 y PRÓRROGA NO. 03" solicita al CONSORCIO MEGAOBRAS la adición No 01 y prorroga No 3 de contrato de obra COP 002 de 2024, en la cual expone cada una de las actividades no previstas e ítems indispensables para la correcta ejecución del contrato con la justificación necesaria.

Que teniendo en cuenta esta situación resulta complejo garantizar un adecuado proceso de planificación y que por tanto se debe garantizar y priorizar el bienestar de los animales a cargo de la administración municipal, a través de la prestación de servicios que con este proceso se pretende garantizar.

Que en concordancia con lo anterior y que debido a la normatividad que regula y protege a los animales de cualquier trato cruel, la dependencia realiza seguimientos a casos de presunto maltrato animal y teniendo en cuenta que en estos casos se puede llegar a realizar aprehensión material preventiva de caninos o felinos, y en casos extremos equinos o animales grandes dependiendo la situación, la Dirección de Protección y Bienestar Animal, será la entidad encargada de velar por el cuidado y protección de estos animales, por esta razón se evidencia la necesidad de contar con un espacio en el albergue con el fin de resguardar estos animales, hasta que la entidad correspondiente defina su dictamen final.

Que durante este periodo se ha visto aumentada la cantidad de animales que requieren protección o ser trasladados al albergue y que la capacidad contratada hasta ahora resulta insuficiente para atender la gran demanda de un municipio del tamaño y las condiciones del municipio de Mosquera en por lo menos un 15% respecto a las atenciones presentadas actualmente, aumentando la capacidad hasta 100 caninos y 40 felinos aproximadamente, por lo que se plantea ampliar los requerimientos establecidos para garantizar la atención de más animales.

Por lo anterior, es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios cuyo objeto será el siguiente: "BRINDAR UN ESPACIO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL"

A su vez, la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia fiscal 2024.

En los términos anteriores queda planteada la necesidad de la suscripción del contrato a que se refiere el presente estudio.

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR

El municipio de Mosquera (Cundinamarca), para el conocimiento general del mercado utilizará la información ofrecida por el Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE), con el cual se pretende lograr una idea general del mercado y revisar el escenario del sector relacionado con el bien, obra o servicio relevantes en el Proceso de Contratación, lo cual permitirá hacer un perfilamiento del mercado a nivel general. Con esta perspectiva, el análisis se enfoca en los competidores de dicho mercado y quiénes podrían convertirse en proveedores de la Entidad Estatal (Colombia Compra Eficiente, 2022).

2.1. CONTEXTO ECONÓMICO

En este acápite del documento, se identificará el sector de economía al que pertenece el bien, obra o servicio con el que se pretende satisfacer la necesidad requerida.

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos referencia una parte de la actividad económica con elementos de características comunes, que guardan unicidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división se hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos.

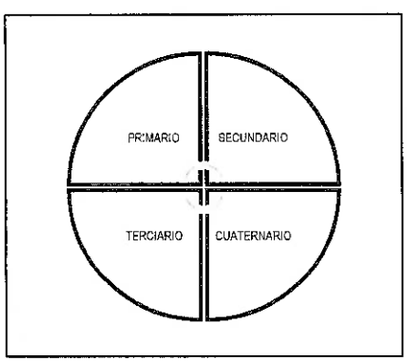

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos.

Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades.

SECTOR PRIMARIO, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc.

SECTOR CUATERNARIO, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información.

Los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer y cuarto sector se consideran no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero sin embargo contribuye a la formación de ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más de su especialización.

Dada la naturaleza del objeto del contrato, el presente proceso se ubica dentro del sector **TERCIARIO O DE SERVICIOS** de la economía clásica.

Por su parte, según la clasificación UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), mejor conocidos en español como Códigos de Naciones Unidas, las actividades a ejecutar se encuentran catalogadas en los siguientes códigos:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
70161501	70000000	70160000	70161500
Protección de la fauna	Servicios de contratación agrícola, pesquera, forestal y de	Servicios de Animales Vivos	Fauna
80131500	80000000	80130000	80131500
Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios inmobiliarios	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

2.2. ASPECTOS REGULATORIOS

Las siguientes normas aplican al desarrollo del eventual proceso de contratación:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones"
- Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reforma regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, modificado por el decreto 1860 de 2021"
- Ley 2138 de 2021 "por medio de la cual se establecen medidas para la sustitución de vehículos de tracción animal en el territorio nacional y se dictan otras normas"

- LEY 1801 DE 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"

En virtud de que el presupuesto estimado para adelantar el proceso contractual, no supera el diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía del municipio de Mosquera, la modalidad de selección a aplicar será la Mínima Cuantía.

Así, teniendo en cuenta la normatividad anteriormente expuesta, la Alcaldía Municipal de Mosquera podrá suscribir contrato con persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia especifica en el desarrollo del objeto contractual.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

El municipio de Mosquera requiere contratar PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL, en los términos de la invitación a presentar propuesta de conformidad con el alcance del contrato, de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

PERSONAL

<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN DEL BIEN O PRODUCTO</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Se requiere la prestación de servicios de una persona natural o jurídica para el cuidado seguro y atención de los animales en condición de abandono o aprehendidos preventivamente que sean recuperados por el Municipio de Mosquera. El prestador de los servicios deberá desparasitar y esterilizar los animales, alimentarlos de acuerdo con las condiciones que se establecen en la presente ficha, administrar los medicamentos que requieran, realizar las actividades de aseo y desinfección de las zonas de permanencia.

La cantidad de animales mínima que deberán ser atendidos, se encuentra señalada más adelante en la presente ficha técnica.

Para la prestación de servicios se deberá contar con un equipo de trabajo conformado de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>ADMINISTRADOR</td><td>1</td></tr>
<tr><td>2</td><td>OPERARIO DE ASEO</td><td>1</td></tr>
<tr><td>3</td><td>MEDICO (A) VETERINARIO</td><td>1</td></tr>
</table>
Los procedimientos de esterilización, adopción y eutanasia, deberán ser previamente consultados y acordados con el Supervisor.</td><td>Unidad</td><td>1</td></tr>
</table>

TERRENO REQUERIDO

Para la prestación del servicio se deberá disponer de un terreno plano, ubicado en la zona rural del Municipio de Mosquera DE AL MENOS 9000 mts2, que cumpla con las áreas requeridas para el cuidado y la atención de los animales, tal como se detalla a continuación:		

AREAS MINIMAS REQUERIDAS

2.1. Área de Recepción: El área de recepción debe dar una buena primera impresión y por lo tanto es necesario proyectar un sentido de orden, claridad y limpieza. Y deberá contar como mínimo con un área de diez (10) metros cuadrados.	Metro Cuadrado	10
2.2. Oficina Administrativa: Esta área es el centro del control del albergue, por lo tanto, debe tener acceso directo tanto al área de recepción como al alojamiento de los animales.	Metro Cuadrado	10

Donde se mantengan estadísticas de todos los animales que entren y salgan del albergue, así que debe permitir suficiente espacio. Deberá contar como mínimo con un área de diez (10) metros cuadrados		
2.3. Área de Preparación de Alimentos: Esta área requerirá un fregadero con agua fría y caliente y un refrigerador. La comida deber estar almacenada arriba del suelo en contenedores a prueba de insectos. El régimen de alimentación deberá establecerse claramente. Las horas de alimentación deberán ser regulares y precisas. Las instrucciones escritas deberán estar disponibles para el personal, estas indicaciones se brindarán bajo criterio médico del Veterinario que permanecerá en el lugar. Los cambios frecuentes son perjudiciales para los animales y deben ser evitados. Tener una pizarra acrílica en el área de preparación de los alimentos donde se señalen los requerimientos alimenticios de cada animal. Los productos alimenticios no deben ser cambiados frecuentemente pues pueden causar problemas digestivos en algunos animales. ▪Proveer una dieta balanceada. ▪Suministrar a su costo, Agua fresca y limpia, la cual debe estar disponible a todas horas. ▪Evite cambios súbitos en la dieta. ▪No los sobre alimente. La alimentación recomendada es alimento concentrado, su frecuencia como se mencionó anteriormente será a criterio del médico veterinario, adicional se recomienda que este alimento concentrado cumpla como mínimo con la siguiente recomendación: Posea 24% o 28% de proteína. Posea 5% o 12% de grasa Posea 3% o 6% de fibra Posea 9% o 10% de cenizas Posea 10% o 13% de humedad Sin embargo, se recomienda suministrar una cantidad diaria de la siguiente manera: Peso animal — Cantidad diaria 1 – 5 kg — 32 – 150 gr 6 – 10 kg — 180 – 280 gr 11 – 15 kg — 310 – 390 gr 16 – 20 kg — 420 – 480 gr 21 – 30 kg — 510 – 660 gr 31 – 40 kg — 680 – 800 gr 41 – 50 kg — 820 – 900 gr El área de preparación de la comida debe permanecer limpia y ordenada. Los utensilios deben ser prácticos y estar a la mano.	Metro Cuadrado	10
2.4. Área de Higiene: El personal requerirá un área para lavarse, inodoros, junto con una ducha	Metro Cuadrado	10
2.5 Área de Alojamiento en grupo: (Perros) Este lugar debe contar como mínimo CUATRO MIL TRESCIENTOS (4.300) metros cuadrados (m2), con capacidad para albergar mínimo 100 caninos. Deberá contar con corrales y dentro de estos deberán tener casas con las medidas adecuadas para el refugio de los animales, los cuales deberán estar separados por temperamentos, tamaños, edad y sexo. Las casas deberán estar elevadas del piso y ser en madera inmunizada y pintura en aceite, con cubrimiento de teja de zinc u otro material impermeable.	Metro Cuadrado	4.300
2.5.1. Área de Cuarentena Individual. (Perros) Cada perro debe tener por lo menos dos (02) metros cuadrados de alojamiento que lo proteja del viento y la lluvia. Debe tener una cama elevada de la superficie. La temperatura mínima debe ser 10°C y no más de 26°C. El área donde duermen debe ser ventilada y tener tanto luz natural como artificial. Cada perro requiere un mínimo de 2.5 a 3.5 metros cuadrados para ejercitarse. La valla debe tener por lo menos 2 metros de altura y estar hecha de malla soldada. Debe estar inclinada	Metro Cuadrado	10

hacia adentro para que los perros no puedan escalarla. Los animales deben tener una vista hacia afuera de su jaula		
2.6. Área para Gatos (Gateras): Dos gateras cada una de mínimo diez (10) metros cuadrados (m2), con las siguientes medidas 1.80 m de altura x 6m de ancho por 3 mts de profundidad, elaboradas en hierro malla eslabonada, teja de zinc piso concreto, con su respectiva puerta de acceso en malla eslabonada y forrada en plástico transparente y/o material aislante para mantener la temperatura adecuada para los animales; adicionalmente, dentro de cada una se deberá garantizar una zona para dormir y espacios destinados a comederos, bebederos, rascaderos y areneros. Estas gateras deberán tener una capacidad mínima de cuarenta (40) felinos. Una buena ventilación es aún más importante en alojamiento grupal. Los gatos necesitan tener acceso a alojamientos cubiertos del viento y la lluvia con espacio para una cama. Mantas o cobertores no son requeridos, ni recomendados tampoco porque pueden propagar infecciones. La temperatura mínima debe ser 10°C y no más de 26°C. El espacio de afuera debe ser totalmente cerrado con malla soldada, pero puede tener un techo sólido. Un número suficiente de cajas de arena, una por gato, son requeridas. En alojamiento grupal se debe tener una política de esterilización o una estricta separación de sexos	Unidad	2
2.6.1 Área de Cuarentena Individual. (Gatos) El área del cubículo más el área de ejercitación debe tener un mínimo de 2.2 metros cuadrados con un frente de malla. Cada cubículo deberá tener una cama, una caja de arena y espacio para tazones de comida y agua. Una buena ventilación es esencial y donde los cubículos están unos frente a otros deberá haber una separación de por lo menos 2 metros cuadrados para prevenir la propagación de enfermedades. Área total mínima requerida es de 4 metros cuadrados.	Metro cuadrado	4
2.7 Animales Grandes (Pesebreras): Dos pesebreras de las cuales deberán ser en concreto con un área de mínimo dieciséis (16) metros cuadrados (m2), donde deberá haber un espacio designado para el comedero y bebedero; el cual deberá estar completamente cerrado y cubierto con teja de Eternit. Una pesebrera deberá ser con cerca en madera con un área de mínimo nueve (9) metros cuadrados (m2); dentro del cual deberá haber una cama de viruta, con espacio disponible para los comederos y los bebederos con teja de zinc. Capacidad total de OCHO (8) animales. La pesebrera tendrá un área total, requerida de mínimo 2000 metros cuadrados.	Metro Cuadrado	2000
2.8 Área o Bodega de Almacenamiento: Se requiere de mínimo un cuarto que en su área tenga mínimo doce (12) metros cuadrados (m2), encerrado en bloque con piso en cemento completamente cerrado con puerta de acceso, donde se garantice el buen estado de los elementos que allí se almacenen; el cual será utilizado para guardar el concentrado de cada una de las especies anteriormente mencionadas.	Metro Cuadrado	12
2.9 Deberá tener un área mínima de ocho (8) metros cuadrados (m2); con piso de concreto completamente cerrados.	Metro Cuadrado	8
2.10 Se debe contar con un área de mínimo doce (12) metros cuadrados, adecuado como consultorio de cirugías para llevar a cabo las esterilizaciones de los animales que ingresen. El área debe ser técnicamente biosegura y adaptada tipo quirófano, con los equipos, medicamentos y elementos necesarios para llevar a cabo intervenciones de mediana complejidad, con enchape en las paredes, control de residuos líquidos, área para almacenamiento de residuos peligrosos, etc.	Metro Cuadrado	12

Notas Técnicas El transporte de los animales, su recolección y traslados estará a cargo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario – Dirección de Protección y Bienestar Animal; no obstante, el contratista debe garantizar para el caso de las especies grandes los embarcaderos en el lugar a contratar. Esterilización: Esterilizar animales, aunque es muy deseable para el control de poblaciones. El prestador del servicio deberá sopesar los costos de la esterilización, antes de decidir sobre la política del albergue el prestador del servicio deberá realizar una reunión con la Dirección de Protección y Bienestar Animal (Profesionales del área de la Salud Animal – Médicos Veterinarios), generando conjuntamente la Política deseada. El prestador del servicio deberá realizar a su costo la ESTERILIZACIÓN A TODOS LOS ANIMALES ANTES DE SER ADOPTADOS.		

El prestador del Servicio deberá realizar mediante los parámetros de la Dirección de Protección y Bienestar Animal la ADOPCIÓN. La adopción cuidadosa puede reducir el riesgo de que los animales no sean tratados con el debido cuidado, devueltos al albergue o abandonados. Deberá planear en conjunto con la Dirección de Protección y Bienestar Animal su política interna y externa de adopción. El prestador del Servicio deberá realizar previo a Comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal los procedimientos de EUTANASIA, en el cual se decidirá bajo cuáles circunstancias se le debe aplicar la eutanasia a un animal, se deberá tomar en cuenta la legislación y normatividad que rige actualmente, así como también deberá considerar los pros y los contras de las siguientes opciones para tener en cuenta el establecimiento de las políticas internas del Albergue: 1. OPCIÓN 1: UNA POLÍTICA DE NO SACRIFICAR: Esta opción podría prolongar el sufrimiento de animales enfermos o lastimados y podría resultar también en la propagación de enfermedades, el prestador del servicio deberá realizar comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para evaluar esta situación entorno a los parámetros legales. 2. OPCIÓN 2: EUTANASIA SÓLO PARA ANIMALES CON ENFERMEDADES TERMINALES: Esta opción reduciría el sufrimiento de animales enfermos y también la propagación de enfermedades. el prestador del servicio deberá realizar comité con la Dirección de Protección y Bienestar Animal, para evaluar esta situación entorno a los parámetros legales.		

Los anteriores, corresponden a los aspectos mínimos de calidad y cantidad requeridos por el Municipio, sin perjuicio de las normas técnicas y medidas aplicables a este tipo de bienes y servicios, motivo por el cual se entiende que además de los aspectos y características expresamente señaladas, se entiende también incluidas aquellas que hacen parte integral del servicio requerido.

El presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial, y en ese orden de ideas, la propuesta económica del oferente deberá ser igual al valor total del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta, así mismo el proponente deberá ofertar la totalidad de los unitarios para cada uno de los ítems establecidos en el presente proceso. En caso que el oferente no oferte alguno de los ítems indicados, dicha situación será causal de rechazo del ofrecimiento realizado.

4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.1. ¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

A partir de la información obtenida en el SECOP I y SECOP II se realizó la verificación de procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados por la Alcaldía Municipal de Mosquera en diferentes vigencias.

NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
625/2020	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL.	$39.500.000
01/2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL.	$96.900.000
001/2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL.	$105.600.000

028/2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR UN ESPACIO QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DEL MUNICIPIO EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BUSCANDO LA PREVENCIÓN DEL SUFRIMIENTO Y CUALQUIER FORMA DE ABUSO, MALTRATO, VIOLENCIA O TRATO CRUEL.	$99.000.000

4.2. ¿CÓMO ADQUIEREN LAS ENTIDADES ESTATALES Y LAS EMPRESAS PRIVADAS ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

A partir de la información obtenida en el SECOP I y II, se elaboró la siguiente matriz que resume la información de procesos de contratación similares al objeto del presente Estudio de Sector, adelantados en otras entidades estatales en diferentes vigencias:

ENTIDAD CONTRATANTE	NUMERO DEL PROCESO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO
GOBERNACION DE SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	MC-038/2022	PRESTACIÓN DED SERVICIOS DE ALBERGUE Y ASISGTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTERILIZACIÓN CANINA Y FELINA CON EL FIN DE DISMINUIR LA POBLACION CALLEJERA EN SECTORES VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER	$28.000.000
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MC-015/2022	SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL SOSTENIMIENTO DE CANINOS A CARGO DEL GRUPO DE SEGURIDAD DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	$89.517.724,20
ALCALDIA MUNICIPAL DE MOTAVITA	MC-038/2021	PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO INTEGRAL DE BIENESTAR ANIMAL PARA EL ALOJAMIENTO, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO SANITARIO TEMPORAL DE CANINOS Y DE OTRAS ESPECIES EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO "CONSTRUYENDO PROGRESO PARA MOTAVITA 2020-2023".	$11.531.750

5. ESTIMACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La estimación del valor total del futuro contrato, se realizaron teniendo en cuenta los valores históricos y con base en el planteamiento del incremento de la capacidad, por lo que, de acuerdo con el valor resultante del análisis de los productos y servicios requeridos, con base a cotizaciones relacionadas las cuales se presentan a continuación:

Valores determinados para el analisis de sector			
VALOR MES	ESTIMADO DE AUMENTO DE COSTO POR AUMENTO DE REQUERIMIENTOS	VALOR PROMEDIO MES	TOTAL POR DOS (02) MESES
$25.000.000	$4.000.000	$29.250.000	$58.500.000

Análisis del valor estimado del contrato

Una vez analizadas las variables antes enunciadas, se ha estimado que el valor del contrato será hasta por la suma de cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos M/CTE ($58.500.000), incluidos todos los costos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio.

Por último, es preciso indicar que, de acuerdo a las variables utilizadas para elaborar el presente Estudio de Sector y el análisis del mismo desde el punto de vista económico, del análisis de la oferta y demanda, complementado con la propuesta económica se estimará el futuro valor del contrato para ejecutar el proyecto.

6. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El artículo 33 de la Ley 2069 de 2020 "Ley de Emprendimiento" establece que con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

La Secretaría Técnica Permanente de los Consejos Superior de Microempresa y de PYMES, en su último informe trimestral ernero-marzo de 2020, https://www.mipymes.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=553c7ffd-dbfd-482b-9611-24a5eb96a87d, informó lo siguiente:

> "[...] De la información consolidada suministrada por algunas regiones, se tiene un total de 232.200 unidades productivas nuevas. Las Mipymes suman 230.130 empresas, equivalente al 99% del total, distribuidas así: Micro 91%, Pequeña 7% y Mediana 2%, porcentaje idéntico al registrado en al menos el último trimestre de 2019. La distribución de empresas por tamaño/departamento, se puede ver en la tabla 5 y gráfico 8.[...]

Tabla 5. Cantidad de empresas según tamaño y registros recibidos .

	Tamaño empresa					
DEPARTAMENTO	Micro	Pequeña	Mediana	No clasificadas	Grande	Total
Amazonas	Info pendiente					
Antioquia	191.026	15.136	4.334	0	1.399	211.895
Atlántico	514	8	0	0	0	522
Bogotá- Cundinamarca	Info pendiente					
Bolívar	Info pendiente					
Boyacá	229	0	0	0	0	229
Caldas	293	4	0	0	0	297
Casanare	1.008	4	0	0	0	1.012
Cauca	21	1	0	0	0	22
Cesar	2.435	1	0	0	0	2.436
Córdoba	2.875	42	18	0	2	2.937
Guajira	402	2	0	281	0	685
Huila	Info pendiente					
Magdalena	4.477	36	8	0	0	4.521
Meta	1.765	7	0	0	0	1.772
Norte de Santander	53	0	0	183	0	236
Putumayo	202	3	0	0	0	205
Quindío	Info pendiente					0
Risaralda	2.976	28	4	112	0	3.120
Santader	1.041	5	0	1	0	1.047
Sucre	327	6	0	2	0	335
Tolima	719	9	0	0	0	728
Vichada	111	0	0	90	0	201
Totales	210.474	15.292	4.364	669	1.401	232.200

Fuente: recopilación de información recibida desde las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales Mipymes.

Gráfico 8. Cantidad empresas según tamaño

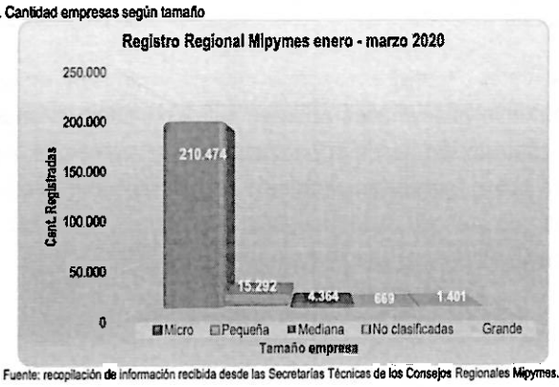

Fuente: recopilación de información recibida desde las Secretarías Técnicas de los Consejos Regionales Mipymes.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, establece que las Entidades Estatales deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

> *[...]*
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.[…]

Así, teniendo en cuenta que el valor estimado de la futura contratación objeto del presente estudio equivale a una cifra menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se cumple el requisito Nº 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para la limitación de la convocatoria a MiPymes. No obstante, la limitación de la convocatoria dependerá del cumplimiento del requisito Nº 2, es decir, que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas con las condiciones establecidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación" de Colombia Compra Eficiente, se realizó el análisis del riesgo, el cual se encuentra plasmado en el documento anexo.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos:

TIPIFICACION	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	15%	Plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	15%	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.M.L.V.	Plazo de ejecución del contrato

Finalmente, los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

Firma responsable
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre LAURA KATERINE CASALLAS LANDINES
Cargo: DIRECTORA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL